



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23992
22 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DEL
PARRAFO 8 DE LA RESOLUCION 748 (1992) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. El 31 de marzo de 1992, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 748 (1992) en relación con su examen de las cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1992 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317) y de los informes (S/23574 y S/23672) presentados por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad.

2. Por la resolución 748 (1992), el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que el 15 de abril de 1992 todos los Estados adoptaran medidas conforme a los párrafos 3 a 7 de la resolución, a menos que el Consejo decidiera que la Jamahiriya Arabe Libia había dado cumplimiento a los párrafos 1 y 2 de dicha resolución. Al mismo tiempo, en el párrafo 8, el Consejo pidió a todos los Estados que informasen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1992, sobre las medidas que hubieran adoptado para cumplir las obligaciones enunciadas en la resolución 748 (1992).

3. A continuación se reproduce el texto completo de los párrafos 1 a 8 de la resolución 748 (1992):

"[El Consejo de Seguridad,

...

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta,]

1. Decide que el Gobierno de Libia debe acatar ahora, sin ninguna nueva demora, el párrafo 3 de la resolución 731 (1992) con respecto a las peticiones formuladas en los documentos S/23306, S/23308 y S/23309;

2. Decide también que el Gobierno de Libia debe comprometerse definitivamente a poner fin a todas las formas de acción terrorista y a toda la asistencia a grupos terroristas ; ha de demostrar prontamente, mediante actos concretos, su renuncia al terrorismo;

3. Decide que el 15 de abril de 1992 todos los Estados adoptarán las medidas que se indican a continuación, que se aplicarán hasta que el Consejo de Seguridad resuelva que el Gobierno de Libia ha dado cumplimiento a los párrafos 1 y 2 supra;

4. Decide asimismo que todos los Estados deberán:

a) Denegar el permiso para despegar de su territorio, aterrizar en su territorio o sobrevolar su territorio a cualquier aeronave que esté destinada a aterrizar en el territorio de Libia o haya despegado del territorio de Libia, a menos que el vuelo de que se trate haya sido aprobado por razón de necesidades humanitarias importantes por el Comité establecido en el párrafo 9 infra;

b) Prohibir que, por conducto de sus nacionales o desde su territorio, se suministren cualesquiera aeronaves o componentes de aeronaves a Libia, se presten servicios técnicos y de mantenimiento a aeronaves o componentes de aeronaves de Libia, se certifique la aeronavegabilidad de aeronaves libias, se paguen nuevas reclamaciones en virtud de contratos de seguro vigentes y se concluyan nuevos seguros directos de aeronaves libias;

5. Decide también que todos los Estados deberán:

a) Prohibir que, por conducto de sus nacionales o desde su territorio, se proporcionen a Libia armas y material conexo de todo tipo, incluidas la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo de policía paramilitar y piezas de repuesto para lo que antecede, así como que se proporcione cualquier tipo de equipo o suministros y que se concedan licencias para la fabricación o el mantenimiento de lo que antecede;

b) Prohibir que, por conducto de sus nacionales o desde su territorio, se preste a Libia asesoramiento técnico, asistencia o capacitación algunos en relación con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los artículos mencionados en el inciso a) supra;

c) Retirar a todos sus funcionarios o agentes que se encuentren en Libia para asesorar a las autoridades libias sobre cuestiones militares;

6. Decide que todos los Estados deberán:

a) Reducir considerablemente el número y la categoría del personal de las misiones diplomáticas y los puestos consulares de Libia y restringir o controlar el movimiento dentro de su territorio de todo el personal libio que permanezca en éste; en el caso de las misiones de Libia ante las organizaciones internacionales, el país anfitrión podrá, si lo estima necesario, consultar a la organización respectiva sobre las medidas necesarias para la aplicación del presente inciso;

b) Impedir el funcionamiento de todas las oficinas de las Líneas Aéreas Árabes Libias;

c) Tomar todas las medidas apropiadas para denegar la entrada o expulsar a los nacionales de Libia a quienes se haya denegado la entrada en otros Estados o se haya expulsado de otros Estados a causa de su participación en actividades de terrorismo;

7. Exhorta a todos los Estados, incluidos los Estados no miembros de las Naciones Unidas, y a todas las organizaciones internacionales a que actúen estrictamente de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no obstante la existencia de cualesquiera derechos u obligaciones conferidos o impuestos por cualquier acuerdo internacional o cualquier contrato concertados antes del 15 de abril de 1992 o por cualquier licencia o permiso otorgados antes de esa fecha;

8. Pide a todos los Estados que informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1992, sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir las obligaciones enunciadas en los párrafos 3 a 7 supra;"

4. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución 748 (1992), el Secretario General transmitió por telegrama a los Ministros de relaciones Exteriores de todos los Estados el texto de la resolución. Más tarde, el 3 de abril de 1992, el Secretario General dirigió una nota verbal a todos los Estados en que se transmitía de nuevo el texto de la resolución, haciendo especial referencia a sus párrafos 1 a 10.

5. Al 15 de mayo de 1992 se habían recibido 55 respuestas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 748 (1992). Cada una de esas respuestas ha sido publicada como documento oficial del Consejo de Seguridad en el orden cronológico de las comunicaciones, tal como se indica a continuación:

Israel	20 de abril de 1992	(S/23859)
Chad	21 de abril de 1992	(S/23831)
Reino Unido	23 de abril de 1992	(S/23847)
España	27 de abril de 1992	(S/23865)
Noruega	27 de abril de 1992	(S/23910)
Nicaragua	30 de abril de 1992	(S/23873)
Italia	30 de abril de 1992	(S/23875)
Perú	4 de mayo de 1992	(S/23882)
Francia	7 de mayo de 1992	(S/23897)
Suecia	11 de mayo de 1992	(S/23907)
China	11 de mayo de 1992	(S/23908)
Australia	11 de mayo de 1992	(S/23919)
Kuwait	12 de mayo de 1992	(S/23914)
Austria	12 de mayo de 1992	(S/23920)
Dinamarca	12 de mayo de 1992	(S/23943)
Finlandia	12 de mayo de 1992	(S/23944)

India	13 de mayo de 1992	(S/23911)
Brasil	13 de mayo de 1992	(S/23916)
Grecia	13 de mayo de 1992	(S/23932)
Checoslovaquia	13 de mayo de 1992	(S/23949)
Japón	13 de mayo de 1992	(S/23952)
Singapur	14 de mayo de 1992	(S/23921)
Botswana	14 de mayo de 1992	(S/23922)
Venezuela	14 de mayo de 1992	(S/23923)
Estados Unidos	14 de mayo de 1992	(S/23931)
Hungría	14 de mayo de 1992	(S/23933)
Rumania	14 de mayo de 1992	(S/23942)
Guyana	14 de mayo de 1992	(S/23950)
Jamaica	14 de mayo de 1992	(S/23951)
República de Corea	14 de mayo de 1992	(S/23953)
Cabo Verde	14 de mayo de 1992	(S/23963)
Nueva Zelanda	14 de mayo de 1992	(S/23964)
Federación de Rusia	14 de mayo de 1992	(S/23965)
Alemania	14 de mayo de 1992	(S/23969)
Belarús	14 de mayo de 1992	(S/23976)
Chile	14 de mayo de 1992	(S/23977)
Ucrania	14 de mayo de 1992	(S/23981)
Polonia	15 de mayo de 1992	(S/23934)
Suiza	15 de mayo de 1992	(S/23938)
Bulgaria	15 de mayo de 1992	(S/23939)
Bélgica	15 de mayo de 1992	(S/23948)
Cote d'Ivoire	15 de mayo de 1992	(S/23958)
Malta	15 de mayo de 1992	(S/23959)
Países Bajos	15 de mayo de 1992	(S/23960)
Portugal	15 de mayo de 1992	(S/23961)
Irlanda	15 de mayo de 1992	(S/23962)
Portugal, en nombre de la comunidad Europea	15 de mayo de 1992	(S/23966)
Bangladesh	15 de mayo de 1992	(S/23967)
Colombia	15 de mayo de 1992	(S/23968)
Chipre	15 de mayo de 1992	(S/23972)

Cuba	15 de mayo de 1992	(S/23978)
Mali	15 de mayo de 1992	(S/23979)
Filipinas	15 de mayo de 1992	(S/23980)
Canadá	15 de mayo de 1992	(S/23983)
Brunei Darussalam	15 de mayo de 1992	(S/23984)
